

EXPEDIENTE SFC/2019/00064

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (EN ADELANTE SFM)

Madrid, 12 de diciembre de 2019



ÍNDICE

C	UADRO RESUMEN	7
	Definición del objeto del contrato	7
	Órganos administrativos	8
	Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato	8
	Valor estimado	9
	Presupuesto base de licitación	9
	Revisión de precios	10
	Régimen de pagos	10
	Plazo de ejecución	11
	Entrega del suministro y facultades de la SFM	11
	Procedimiento	12
	Solvencia económica, financiera y técnica	13
	Concreción de las condiciones de solvencia	13
	Habilitación empresarial	13
	Garantía provisional	14
	Garantía definitiva	14
	Garantía complementaria	14
	Pólizas de seguros	14
	Forma de las proposiciones	15
	Criterios de adjudicación	16
	Ofertas anormalmente bajas	19
	Admisibilidad de variantes	19
	Documentación técnica que presentar en relación con los criterios de adjudicación	19
	Órgano técnico para la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor	19
	Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2 LCSP)	20
	Ejecución del contrato	20
	Subcontratación	20
	Cesión del contrato	21
	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	21
	Suspensión	22



	Penalidades	. 22
	Causas de resolución del contrato	. 23
	Plazo de garantía	. 23
	Deber de confidencialidad	. 23
	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos	. 23
	Perfil de contratante	. 23
	Observaciones	. 24
C	LAUSULADO GENERAL	. 25
	TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	. 25
	CAPÍTULO I. Régimen jurídico	. 25
	Cláusula 1. Régimen jurídico.	. 25
	CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.	. 25
	Cláusula 2. Órgano de contratación	. 25
	Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato	. 26
	Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato	. 27
	CAPÍTULO III. Del contrato.	. 27
	Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	. 27
	Cláusula 6. Valor estimado	. 27
	Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	. 27
	Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar o entrega de los bienes.	
	Cláusula 9. Prórroga del contrato.	
	Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	
	Cláusula 11. Revisión de precios.	
	CAPÍTULO IV. Del licitador.	
	Cláusula 12. Aptitud para contratar.	
	Cláusula 13. Solvencia.	
	Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos	
	Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	
	Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	
	CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	
	Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	
	Cláusula 17. Procedimiento	
	Clausula 17. Procedimiento	
	Cidusuid 10. Publiciada	. 32



Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	32
Sección segunda. De la garantía	33
Cláusula 20. Garantía definitiva.	33
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	34
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	34
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	34
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.	34
Cláusula 23 Forma y contenido de las proposiciones.	35
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertu proposiciones	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y forma	lización.38
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudica el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la SFM	
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.	38
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.	43
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario	44
Sección primera. De los abonos al adjudicatario	44
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.	
Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario	45
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario	45
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	45
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	45
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter persona	ı / 46
Cláusula 31. Deber de confidencialidad	46
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.	46
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	47
Cláusula 33. Seguros.	47
Cláusula 34. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios	47
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	47
Cláusula 35. Cesión del contrato.	47
Cláusula 36. Subcontratación.	48
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	50
Sección primera. Del riesgo y ventura	50



Cláusula 37. Riesgo y ventura.	50
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	50
Cláusula 38. Entrega de los bienes.	50
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	50
Cláusula 39. Ejecución defectuosa y demora.	50
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	51
Cláusula 40. Modificación del contrato.	51
Cláusula 41. Suspensión del contrato.	52
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	52
Sección primera. De la resolución del contrato	52
Cláusula 42. Resolución del contrato.	52
Sección segunda. De la terminación del contrato	53
Cláusula 43. Terminación del contrato.	53
Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.	53
Cláusula 45. Liquidación del contrato	53
Sección tercera. Del plazo de garantía	53
Cláusula 46. Plazo de garantía.	54
Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	54
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la SFM	54
Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la SFM	54
ANEXO II	56
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	56
ANEXO III	58
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	58
ANEXO IV	61
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	61
ANEXO V	65
MODELO DE AVAL	65
ANEXO VI	66
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	66
ANEXO VII	68
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	68
ANEXO VIII	



,	,	,	
	DDOTECCION DE DA	ATOS DE CARÁCTER PERSONA	1 60
INFURIVIACION SUDRE	PROTECCION DE DA	4103 DE CARACTER PERSONA	L



CUADRO RESUMEN

Definición del objeto del contrato
ΤΊΤυιο
Contratación del suministro de material de oficina para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (En adelante SFM)
Código/s CPV:
3010000- Maquinas, Equipos y Artículos de Oficina y de Informática excepto mobiliario y paquetes de software.
División en lotes:
NO PROCEDE
Justificación de la no división en lotes del contrato
Se ha previsto esta licitación de una forma única y global puesto que, al tratarse de un suministro conjunto y relacionado entre sí, el suministro por licitadores diferentes dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
Partiendo del artículo 99.3 de la LCSP, se declaran expresamente un motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Concretamente, en la letra b): "cuando de la división del objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien entrañe un riesgo para la correcta ejecución del mismo procedente de la misma naturaleza del objeto del contrato estará justificada su no división. Dicha posibilidad de no división obedece a la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones en su ejecución, que podría ser de imposible realización al dividir en lotes el objeto del contrato y existir una pluralidad de contratistas diferentes."
Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:
SÍ PROCEDE
En caso afirmativo indicar:
☐ indistintamente a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción
Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación
SI PROCEDE

La necesidad de material de oficina surge como consecuencia de dotar al personal de la SFM de los medios necesarios para el desempeño de la actividad cotidiana de la SFM.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:



Órganos administrativos Órgano de Contratación Denominación: Empresa Municipal de Servicios y Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM) Responsable: Gerente Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027 Mesa de Contratación: **Presidente:** ☐ Secretario General de SFM o persona en quien delegue. Vocales: ☐ Responsable de la Asesoría Jurídica de SFM o persona en quien delegue. ☐ Director del Departamento Financiero de la SFM o persona en quien delegue. ☐ Director del Departamento Comercial y de servicios de SFM o persona en quien delegue. Secretario: ☐ Jefe del Departamento de Contratación y Compras de SFM o persona en quien delegue. Unidad tramitadora: **Denominación:** Departamento de Contratación y Compras. (SFM) Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027 Correo electrónico: concursos@sfmadrid.es Oficina contable: Denominación: Departamento de Administración (SFM) Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027 Órgano destinatario del objeto del contrato **Denominación:** Departamento de Contratación y Compras. (SFM)

Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Jefe del Servicio de Almacén de SFM.



Valor estimado

TOTAL	20.592,00€
Modificación (20%) conforme al Art204 de la LCSP	1.872,00€
Prorroga de hasta 12 meses	9.360,00€
Presupuesto 12 meses	9.360,00€

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (20.592,00.-€) IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Ordinario.

Presupuesto base de licitación

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
9.360,00€	1.965,60€	11.325,60€

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (11.325,60.-€), IVA INCLUIDO.

El presu	El presupuesto base de licitación se desglosa en:				
	Costes directos: SI				
	Costes indirectos: NO				
	Costes salariales: NO				
	Otros eventuales gastos: NO				
	Incluye mantenimiento: NO				
	Canon de mantenimiento: NO				
	Pago en metálico y en otros bienes: NO				

Forma de determinación del precio del contrato:

El precio se ha calculado conforme al consumo realizado en los tres últimos ejercicios en función de las unidades que se estima que se han consumido y conforme a los precios actualizados de mercado.

9



CONCEPTO SEGÚN PPTP	IMPORTE	IVA	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA (exc. Folios)	9.360,00 €	1.965,60€	11.325,60 €
TOTAL	9.360,00 €	1.965,60 €	11.325,60 €

La SFM, al no estar definido con exactitud el número de unidades a suministrar, dependiendo de las necesidades del contrato, no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario al número de elementos solicitados y efectivamente suministrados.

Previa aceptación por las partes se prevé que, debido a la imposibilidad de la concreción de los elementos exactos que la SFM va a necesitar a lo largo del tiempo de duración del contrato, se pida el suministro de otros elementos afines, no desglosados en la lista de los productos más consumidos indicados en el PPT siempre que se comprendan dentro del 30100000- Maquinas, Equipos y Artículos de Oficina y de Informática excepto mobiliario y paquetes de software.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:

SI PROCEDE.

Solamente en el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP.

Revisión de precios

NO PROCEDE

Régimen de pagos

Se facturará mensualmente conforme a la recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según los pedidos realizados por la SFM.
Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de pedido.
Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.



Plazo de ejecución

Plazo del Contrato:

12 meses desde su formalización y podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluida la posible prórroga, pueda exceder del doble del plazo inicial. Por lo tanto, el plazo no podrá exceder de veinticuatro (24) meses.

Plazo de entrega de los suministros:

5 días o plazo menor ofertado por el adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso.

Prórroga

SI PROCEDE

Duración: Una posible prórroga de hasta 12 meses.

La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Plazos Parciales:

NO PROCEDE

Recepciones parciales:

SI PROCEDE

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva:

NO PROCEDE

Entrega del suministro y facultades de la SFM

Lugar de entrega de los bienes

El suministrador realizará las entregas necesarias en los lugares que SFM determine que podrán ser:

- Los almacenes SFM, sitos en calle Salvador de Madariaga, 11 (Tanatorio M-30),
- En los almacenes de calle Ildefonso González Valencia, 1 (Tanatorio Sur);

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de SFM

Recepción del suministro por parte del responsable del contrato o personas en quien delegue.

En particular, al responsable del contrato le corresponde las siguientes facultades:



- a. Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b. Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a los suministros realizados según los abonos que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del suministro.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.
- h. Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Procedimiento	
Tramitación anticipada:	
NO PROCEDE	
Tramitación:	
ORDINARIA	
Procedimiento:	
ABIERTO SIMPLIFICADO	
Criterios de adjudicación:	
☐ Se atiende a una pluralidad de criterios	
A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 25 puntos
B CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 75 puntos



Solvencia económica, financiera y técnica

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

SI PROCEDE

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que estén inscritas en el ROLECE o acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo.

Acreditación de la solvencia

NO PROCEDE.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

Medios de acreditación de solvencia

NO PROCEDE.

Acreditación de la solvencia económica y financiera

NO PROCEDE.

Acreditación de la solvencia técnica

NO PROCEDE.

Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

NO PROCEDE

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

NO PROCEDE

Habilitación empresarial

SI PROCEDE



- Certificado original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente que acredite estar constituido y registrado como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO o EMPRESA DE INSERCION conforme al RD 2273/1985, de 4 de diciembre.
- Declaración responsable sellada y firmada por el responsable con poder bastante, como Centro Especial de Empleo o empresa de inserción en el que conste que dispone de una plantilla de personas trabajadoras con diversidad funcional y/o con movilidad reducida como mínimo del 70% de todo su personal, indicando asimismo que todos los trabajadores con diversidad funcional y/o con movilidad reducida que presten sus servicios en el centro estén dados de alta en la Seguridad Social.

Garantía _I	provisional
-----------------------	-------------

NO PROCEDE

Garantía definitiva

NO PROCEDE

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta Punto 3 de la Ley 9/2017 LCSP.

Constitución mediante retención en el precio:

NO PROCEDE

Garantía complementaria

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad (1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):

NO PROCEDE

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato (Porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

NO PROCEDE

Pólizas de seguros

NO PROCEDE



Forma de las proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico y excepcionalmente manual para las muestras a presentar. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cualquier consulta o ayuda relacionada con la presentación de los sobres y la documentación a presentar podrá consultarse en el Departamento de Contratación y Compras de la SFM a través del correo electrónico <u>concursos@sfmadrid.es</u> o en los teléfonos 91.510.81.59 y 91.510.82.62.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 archivos electrónicos firmados por el licitador y 1 sobre físico solo para la presentación de las muestras exigidas y cuyo Memoria deberá incluirse en el Archivo electrónico A.

La denominación de los archivos es la siguiente:

-SOBRE ELECTRONICO A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" Y "DOCUMENTACION A VALORAR POR CRITERIOS DE ADJUDICACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Deberá contener:



	Declaración responsable, conforme al Anexo II. Uniones Temporales de Empresarios.	
tei	todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión mporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme indica cláusula 23 del Pliego Administrativo.	
	Pliego Administrativo y técnico firmado por el licitador. Una memoria técnica en la cual se recogen los criterios valorables descritos en el "Cuadro Resumen" y conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
-SOBRE EN FORMATO FISICO "MUESTRAS"		
Las muestras serán presentadas en las oficinas de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. sita en:		
C/Salvador de Madariaga, 11 (Departamento de Contratación y Compras) Madrid 28027.		
Dichas muestras deberán ser entregadas en un sobre o paquete identificado en su exterior, el expediente de licitación. El sobre deberá identificar el nombre o razón social de la empresa, dirección, correo electrónico y teléfono de la empresa que presenta la oferta.		
-SOBRE ELECTRONICO B " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"		
	Deberá contener el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
Fecha lír	nite de presentación de las proposiciones	
Antes de las 14:00 horas del día 13 de enero de 2019.		
Criterios de adjudicación		

A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 25 puntos
B CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 75 puntos
B.1 Precio	35 puntos
B.2 Descuento ofrecido sobre el tarifario	35 puntos
B.3 Reducción en el plazo de entrega	5 puntos



El licitador deberá presentar una Memoria-Catalogo, en donde las referencias de los productos serán claras y las descripciones del material inequívocas. La Memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- Muestras de los productos recogidos en el Anexo III.
- Catálogo vinculante de productos y tarifas homologados pvp.
- Fichas Técnicas del fabricante, marca y origen.
- Adecuación de stock
- Certificados medioambientales y de calidad en relación con el objeto del contrato.
- Formato de los envases y si son respetuosos con el medio ambiente.

La Memoria que menciona los pliegos de condiciones técnicas tendrá una puntuación máxima de 25 puntos que se analizará y valorará conforme al siguiente desglose:

- Certificados medioambientales y de calidad relacionados con el objeto del contrato......
 hasta 8 PUNTOS. -
- Embalajes que respeten el medio ambiente......hasta 5 PUNTOS.-
- Adecuación de stock......hasta 2 PUNTOS.-

Criterios de valoración.

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo incorporado en el Anexo II del presente pliego de condiciones particulares.

Para poder proceder a la valoración económica esta se realizará de forma individual, otorgándose 35 puntos a la oferta más favorable entendiendo como tal, la más favorable económicamente y que corresponde al multiplicar el número de unidades estimadas y multiplicado por los precios tipos unitarios ofertados dando un importe conjunto.

No obstante, deberán presentarse por cada licitador los precios unitarios desglosados.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 35 puntos a la oferta más favorable. Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:



Siendo: P: la puntuación obtenida por el licitador

OF: la oferta más favorable

OP: la oferta presentada por el licitador

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo unitario serán desestimadas

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual que premia a la oferta económicamente más interesante.

B.2 Descuento ofrecido sobre el tarifario presentado......35 PUNTOS.

Se indicará el descuento aplicable por los licitadores sobre los precios ordinarios de venta al público del catálogo tarifario que presente.

Las ofertas se valorarán de acuerdo a la fórmula general, considerando:

Siendo: P: la puntuación obtenida por el licitador

DA: el porcentaje de descuento presentado por el licitador

DB: el porcentaje de descuento ofrecido más favorable presentado

B.3. Plazo de entrega......hasta 5 PUNTOS.

Se otorgarán los siguientes puntos conforme a la reducción de días en el plazo de entrega del suministro (5 días a contar desde la fecha de recepción del fax o e-mail en el que conste el pedido)

- Entrega del suministro en 1 día......5 PUNTOS.
- Entrega del suministro en 2 días......4 PUNTOS.
- Entrega del suministro en 3 días......3 PUNTOS.
- Entrega del suministro en 4 días......2 PUNTO.
- Entrega del suministro en 5 días......1 PUNTO.

La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos A y B del apartado anterior.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 26 del presente Pliego.



Ofertas anormalmente bajas

SI PROCEDE

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

Admisibilidad de variantes

NO PROCEDE

Documentación técnica que presentar en relación con los criterios de adjudicación

SI PROCEDE

Especificaciones técnicas del suministro, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Memoria Técnica).

Órgano técnico para la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor

El jefe del servicio de almacén de SFM.



Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2 LCSP)

-De tipo medioambiental: NO

-De tipo social: SI

La empresa contratista se comprometerá a entregar los suministros con el menor consumo de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios.

Esto se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable donde se comprometa a cumplir esta condición.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar la SFM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

-Relacionadas con la innovación: NO

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Ejecución del contrato

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro:

NO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO

Subcontratación		
Subcontratación:		
SI PROCEDE		
Porcentaje:		
el legalmente establecido.		
Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo:		
NO PROCEDE		

Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:

NO PROCEDE



Pago directo a los subcontratistas:
NO PROCEDE
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:
NO PROCEDE
Cesión del contrato
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:
□ NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP (<i>Indicar los motivos</i>):
 Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato
Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
SI PROCEDE
Porcentaje afectado:
Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP
Mativos

Al tratarse de un suministro variable el cual puede verse afectado por causas de diversa índole que no pueden ser establecidas en el momento actual como puede ser:

- Nuevas contrataciones en servicios administrativos.
- Apertura de nuevos centros/locales en los que sea necesario este material.
- Posibles modificaciones en el área de marketing que hagan necesaria la adecuación de los diferentes materiales a los nuevos estándares.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Los establecidos en el artículo citado del texto legal referido. Esta aceptación no implicara la modificación de los precios unitarios establecidos.



Suspensión

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Penalidades

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Retraso en la entrega del suministro: Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 2% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 2% más acumulado por día de retraso (2%+2%), y así sucesivamente.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

SI/NO PROCEDE

Por deficiencias detectadas en el suministro, una penalización del 5 % del valor del pedido. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 5 por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (5%+5%, etc.).

<u>b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o</u> materiales (artículo 192.2 LCSP):

NO PROCEDE

<u>b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):</u>

SI

Penalización del 5 % del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

SI PROCEDE

Penalización del 5 % del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

SI PROCEDE

Penalización del 2% del precio del contrato.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):

NO PROCEDE



Causas de resolución del contrato

Además de las previstas en la LCSP son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento grave por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- El retraso injustificado y reincidente en la fecha fijada de suministro.
- Las deficiencias graves en el suministro.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de SFM
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de obligado cumplimiento.

Plazo de garantía

6 meses

Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Perfil de contratante

La dirección de acceso al perfil de contratante en la SFM es www.sfmadrid.es

La dirección de acceso al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=jqdDe6uvxRoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D



Observaciones		
En Madrid a de diciembre de 2019.		
Por la SFM	CONFORME: El adjudicatario	

CLAUSULADO GENERAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, en especial por lo establecido en su artículo 156, 157 y 158, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de la SFM en materia contractual corresponde a los Órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los Órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de Órganos administrativos.



Para el presente contrato el Órgano de contratación será el que figura en el Cuadro resumen

Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

En particular, le corresponde las siguientes facultades:

- a. Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a los suministros realizados según los abonos que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del suministro.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.
- h. Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes

El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con los responsables del contrato en la SFM.

La SFM tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el "Cuadro Resumen" se concreta el modo en que el responsable del contrato del Órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la SFM.



Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **Cuadro resumen** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **Cuadro resumen** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Cuadro resumen** del presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Cuadro resumen**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Cuadro resumen** Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **Cuadro resumen** Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **Cuadro resumen**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el Cuadro resumen



En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el Cuadro resumen

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la SFM en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el Cuadro resumen

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de Contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.



Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el Cuadro resumen

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el Cuadro resumen o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Cuadro resumen, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se



resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Cuadro resumen**

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el Cuadro resumen

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Cuadro resumen** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Cuadro resumen**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Cuadro resumen**

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Cuadro resumen**

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a) y 6 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo".



CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por Procedimiento Simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Cuadro resumen** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato únicamente precisara de publicación en el Perfil de Contratante

En el Perfil de Contratante de la SFM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que figura en el **Cuadro resumen**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Cuadro resumen.**

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **Cuadro resumen**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral



mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Cuadro resumen**

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Cuadro resumen** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Cuadro resumen** La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV y V**.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Cuadro resumen**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que



se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Cuadro resumen**

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **Cuadro resumen**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Cuadro resumen** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuren en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Por ello, el licitador deberá remitir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados en todas sus hojas.

Cláusula 23 Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el Cuadro resumen

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable:

Realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del



artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **Cuadro resumen**

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la SFM estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **Cuadro resumen**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.



Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 26** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la SFM no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la SFM

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la SFM, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización del mismo o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.



- 1.- La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **Cuadro** resumen
- 2.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidadprecio.

3.- La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo IV al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Cuadro Resumen** y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días



hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

- **1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- **1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- **1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán



debidamente bastanteado por el Secretario General de la SFM. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
 DNI del representante.
 Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
 Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **Cuadro resumen**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Cuadro resumen**

Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que el **Cuadro Resumen** establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I "Características del contrato"**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71



LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el



importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario. Sección primera. De los abonos al adjudicatario

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la SFM

En el **Cuadro resumen**, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando la determinación del precio se efectúe mediante precios unitarios, se incrementará el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación del contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **Cuadro resumen**

A los efectos de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es el Departamento de Administración de la SFM, según lo dispuesto en el **Cuadro resumen**

La SFM abonará el precio dentro del plazo inferior a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o legislación que le sustituya.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la SFM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Departamento de Contratación y Compras de la SFM en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta



transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la SFM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El adjudicatario tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **Cuadro resumen.**

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario la SFM

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **Anexo I "Características del contrato"**, serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las



personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la SFM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal, que le sean de aplicación a la SFM

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Cuadro resumen**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Cuadro resumen**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la SFM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la SFM responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la SFM procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Cuadro resumen**

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que un adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberá ser autorizado para ello y cumplir lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión si ésta supone una alteración sustancial de las características del contratista y éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Cuadro resumen**

Cláusula 36. Subcontratación.

El adjudicatario, según lo previsto en el **Cuadro resumen**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Cuadro resumen**
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la SFM, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la SFM por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo



suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la SFM del subcontrato a celebrar, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Cuadro resumen**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la SFM o situación de emergencia justificada, excepto si aquella notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la SFM justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Cuadro resumen**

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

El Órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Cuadro resumen



De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del adjudicatario, manteniendo en relación con la SFM la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la SFM el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del adjudicatario a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 38. Entrega de los bienes.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la SFM, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la SFM será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 39. Ejecución defectuosa y demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo podrá conceder. A tal fin, deberá darle un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP. Los requisitos y trámites se regularán por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.



El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución. Todo ello, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, se estará a lo dispuesto en el **Cuadro resumen** En este caso, la SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Cuadro resumen** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la SFM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La SFM, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Cuadro resumen**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la SFM, se exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 40. Modificación del contrato.

1.-Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y en este Pliego, y de acuerdo con el procedimiento y particularidades previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 203.2 LCSP.

2.-Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por las razones contenidas en el **Cuadro resumen**, en la forma y requisitos contenidos en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Cuadro resumen**

3.-Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los adjudicatarios, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y



publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Su régimen será el establecido en este Pliego, así como en la LCPS.

4.-De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se incrementará el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, o hasta un 20% de su cuantía inicial a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, tal y como se contiene en el **Cuadro resumen**

Cláusula 41. Suspensión del contrato.

La SFM por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la SFM acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la misma abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Cuadro resumen**

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **Cuadro resumen**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la SFM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la SFM



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 43. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la SFM

Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando en ese momento el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al adjudicatario, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el adjudicatario en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.



Cláusula 46. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Cuadro resumen**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la SFM comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la SFM tendrá derecho a reclamar del adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando la SFM exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la SFM

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la SFM

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el adjudicatario desarrolle sus



actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente de contratación.

En todos los supuestos anteriormente indicados será preceptivo dar audiencia a los adjudicatarios del contrato.

En Madrid a dede	
Por la EMSFCM, S.A.	CONFORME: El adjudicatario



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

•										•
•	n de la Sociedad le PYME, con					-			•	
	cipal de Servicio								μ	
DECLARA bajo	su responsabili	dad:								
la adecuada s	ite ostenta la re solvencia econo a ejercer la activ	ómica, financie	era y t	técnica	a, que	cuenta	con las	autori	zacion	
- Que se integr	a la solvencia p	or medios exte	rnos:							
☐ Si, existie☐ No.	endo el comproi	miso a que se re	efiere (el artío	ulo 75	.2 LCSP.				
- Que se trata	de empresa ext	ranjera:								
para tod	someto a la juris as las incidencia , en su caso, al	is que de modo	direct	o o inc	lirecto	pudieran	surgir (del contr	ato, c	
- [Indicar, en si	ı caso:									
- Que la empre	sa a la que repr	esenta emplea	a: (Ma	arque	la casill	a que cor	respon	da)		
	e 50 trabajador trabajadores y		illa que	e corre	espond	a)				
	con discapacion noviembre, p	n la obligación d dad, establecid or el que se a as personas cor	a por o	el Rea a el T	l Decre exto R	eto Legisla efundido	ativo 1, de la	/2013, c Ley Gei	le 29	de



de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña		,	con DNI	número	en nombre
(propio) o (de la en	npresa que repre	esenta)		con NIF	у
domicilio	fisc	al			
	.en	calle		•••••	n
úmero	enterado del a	nuncio publicad	o en el per	fil de contratante d	del día
de de	y de las	condiciones, re	equisitos y	obligaciones sob	re protección y
condiciones de	trabajo que	se exigen	para l	la adjudicación	del contrato
de					
		se o	compromet	e a tomar a su carg	o la ejecución de
las mismas, con es	tricta sujeción a	los expresados	requisitos, o	condiciones y oblig	aciones.

B.1 Relación de precios unitarios:

REFERENCIA SEGÚN PPTP	PRECIO TIPO MAXIMO UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	UNIDAD ESTIMADAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IVA 21%	TOTAL
TACOS NOTAS MEDIANO TIPO POST-IT (76x76) o similar (paquetes de 12 tacos)	11,89€	432			
BOLIGRAFO TIPO BIC CORPORATIVO o similar (azul, negro) (1ud.)	0,21€	7.000			
ROTULADOR TIPO EDDING 1200 o similar (1ud.)	0,41€	50			
MARCADOR TIPO STABILLO BOSS o similar (colores) (1ud.)	0,66€	220			
CLIPS LABIADOS 30 MM (Caja de 100 Uds.)	0,17€	210			
GRAPAS 22/6-24/6 TIPO PETRUS (Caja de 1.000 Uds.)	0,45€	630			
ARCHIVADOR JASPEADO TIPO ELBA FOLIO LOMO 7 CM (1ud.)	5,24€	750			
SEPARADORES 10 POSICIONES (1ud.)	1,28€	20			
SEPARADOR ALFABETICO (1ud.)	1,61€	20			
FUNDAS MULTITALADRO A4 TIPO ESSELTE (paquete 100 Uds.)	9,29€	215			
FUNDAS MULTITALADRO FOLIO TIPO ESSELTE (paquete 100 Uds.)	9,49€	223			
FUNDAS UÑERO A4 TIPO ESSELTE (paquete 100 Uds.)	11,16 €	215			



FUNDAS UÑERO FOLIO TIPO ESSELTE (paquete 100 Uds.)	11,39€	223		
CAJA VERDE ARCHIVADOR FOLIO (1ud.)	5,32 €	30		
ARCHIVADOR DEFINITIVO CARTON TIPO GRAFOPLAS FOLIO (paquete 50 Uds.)	25,19 €	400		
ARCHIVADOR DEFINITIVO CARTON TIPO GRAFOPLAS FOLIO PROLONGADO (paquete 50 Uds.)	30,62 €	50		
TOTAL				

SFM, al no estar definido con exactitud el número de unidades a suministrar, dependiendo de las necesidades del contrato, no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario al número de elementos solicitados y efectivamente suministrados.

Previa aceptación por las partes se prevé que, debido a la imposibilidad de la concreción de los elementos exactos que SFM va a necesitar a lo largo del tiempo de duración del contrato, se pida el suministro de otros elementos afines, no desglosados en la lista anterior siempre que se comprendan dentro del CVP 30100000- Maquinas, Equipos y Artículos de Oficina y de Informática excepto mobiliario y paquetes de software.

B.2 Descuento ofrecido sobre el tarifario presentado

Porcentaje ofertado de descuento sobre el tarifario de precios%

B.3 Reducción en el plazo de entrega:

	SI/NO
Entrega del suministro en 1 dia	
Entrega del suministro en 2 días	
Entrega del suministro en 3 días	
Entrega del suministro en 4 días	
Entrega del suministro en 5 días	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad,



protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja no 6

28009-Madrid

Telf.: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, no 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf.: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid

www.madrid.org

C/ Vía Lusitana no 21, 5ª planta

28025 - Madrid

Telf.: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid

Avenida del Mediterráneo no 62

28007- Madrid

Telf.: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



Paseo de los Pontones no 10

28005 - Madrid

Telf.: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pc del General Martínez Campos, no 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf.: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid
- Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

• Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45;

C/Ramón Poder, nº 24 (Hortaleza)

C/ Sacramento, nº 3

C/ Hierro, nº 27

C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf.: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

• Subdirección General de Recaudación.

62



C/Sacramento no 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, no 16

28045-Madrid

Telf.: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito no 34

28027 – Madrid

Telf.: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo no 10

28005 - Madrid

Telf.: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá no 37 E



28014 - Madrid

Telf.: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito no 9.

28027 - Madrid

Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)



ANEXO V	
MODELO DE AVA	L

La	entidad										_		
•••••													
dor	micilio (a	efectos	de notif	icacion	es y requ	erimi	entos) ei	n		en la	a calle/p	laza/	avenida/
									C.P		y en	su	nombre
(no	mbre	У	apelli	dos	de	los	Ap	oode	erados)				
	co der o de	•			•	_			. •				
fec	ha				•					,		,	,
	ALA (nambro		ماا:مامه		-4:	اما م	ما میرماد	۱ ما م					
a: 	(nombre	. у ар		o ra:				-					
	en v	irtud de	lo disp	uesto p	or: (norm	na/s y	artículo	/s q	ue impoi	ne/n la	constit	uciór	n de esta
gar	antía)									p	ara resp	ond	er de las
_	igaciones									•			
Cer	menterios a)	de M	1adrid	S.A. po	or import	e de			•				
	entidad a						dad due	י כוו	mnle los	requi	sitas nr	evist	os en e
	ículo 56.2			-	•				•	•	•		
		_				•							
	l se otorg					-					•		
	usión y co				•		-				-		
•	vistos en sarrollo.	la norm	nativa d	e conti	ratación d	de las	Adminis	strac	ciones Pú	iblicas,	y en su	ıs no	rmas de
					6				d. CENA				
	e aval ter												
	piendo si							_			de Ava	ales	con e
núr	mero						(l	luga	r y fecha)			
									(ra	zón so	cial de la	a ent	idad)
									(fir	ma de	los Apo	dera	dos)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la el Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 — Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018.



ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
(1)
ASEGURA A (3)
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SFM, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)
En de de de
Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente de SFM



ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña	, con DNI númeroen nombre y
representación de la entidad	al objeto de
participar en	la contratación
denominada	convocada por la
Empresa Municipal de Servicios Funerar	ios y Cementerios de Madrid,S.A:
Υ	
D./Dña	, con DNI númeroen nombre y
representación de la entidad	, con N.I.F
Se comprometen, de conformidad con	lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Púb	ilico, a:
	and the second of the second o
	pone a disposición la entidad a favor de la
entidadson los siguientes:	
-	
-	
-	
- Que durante toda la ejecución del con	trato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios
que se describen en este compromiso.	
- Que la disposición efectiva de la solve	encia o medios descritos no está sometida a condición o
limitación alguna.	
Fecha	
Firma del licitador.	
Firma de la otra entidad.	
DIRIGIDO AL ÓRGANO	DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VIII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Deber de información mutuo.

La SFM informa a los posibles adjudicatarios del contrato objeto de esta licitación que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas.

Resulta preceptivo cumplir con el deber de información con respecto a los empleados del adjudicatario cuyos datos personales sean comunicados en el cumplimiento de la relación contractual.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social de la SFM, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

2.- Encargo de tratamiento.

A los efectos de este Contrato, SFM tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDPGDD), en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

En consecuencia, el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de SFM
Seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de SFM, en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
Informar inmediatamente a SFM si detectase que alguna de las instrucciones de SFM infringe la normativa vigente en materia de protección de datos.
No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de SFM con fin distinto del indicado en el presente Contrato, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de SFM



No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM a ningún empleado de su empresa que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
Guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales y cualquier otra información confidencial propiedad o responsabilidad de SFM, asumiendo la responsabilidad de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de los mismos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el adjudicatario. Por tanto, el adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, manteniendo a disposición de SFM la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. Esta obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre SFM y el adjudicatario.
Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de SFM, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de SFM
En el supuesto de que el adjudicatario necesitará subcontratar todo o parte de los servicios contratados por SFM en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito a SFM, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SFM no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. El adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante SFM en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el adjudicatario mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SFM, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
Dar traslado a SFM a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de 48 horas hábiles, de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el adjudicatario con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.
Tramitar cualquier instrucción relativa a los mencionados derechos que reciba a través de SFM, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles,



confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada. Dar apoyo a SFM en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. ☐ Dar apoyo a SFM en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda. Poner a disposición de SFM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SFM u otro auditor autorizado por este. En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a SFM, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD. En caso de que el adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de SFM a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SFM de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público. Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre SFM y el adjudicatario, este deberá solicitar a SFM instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo a la normativa vigente y aplicable en cada momento, respondiendo de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, y manteniendo indemne a SFM frente a cualquier daño o perjuicio que se derivase de dicha infracción. Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Dichas medidas podrán incluir, entre otros ☐ la seudonimización y el cifrado de datos personales; la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico o un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento



- un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información que desarrolle los siguientes dominios de seguridad de la información en la medida en que sean aplicables:
 - I. Políticas de seguridad de la información
 - II. Organización de la seguridad de la información
 - III. Seguridad relativa a recursos humanos
 - IV. Gestión de activos
 - V. Control de acceso
 - VI. Criptografía
 - VII. Seguridad física y del entorno
 - VIII. Seguridad de las operaciones
 - IX. Seguridad de las comunicaciones
 - X. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
 - XI. Relación con proveedores
 - XII. Gestión de incidentes de seguridad de la información
 - XIII. Aspectos de seguridad de la información para la gestión de la continuidad de negocio
 - XIV. Cumplimiento normativo

El adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de SFM o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el adjudicatario garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto del presente de Contrato, el adjudicatario deberá notificar a SFM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la Documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.